

Sobre la apuesta por la escritura romance en los monasterios burgaleses: Oña vs. Las Huelgas*

María Jesús Torrens Álvarez

*Instituto de Lengua, Literatura y Antropología
Consejo Superior de Investigaciones Científicas*

Recibido: 8-10-2013

Aceptado: 20-10-2013

Resumen: Los orígenes de la escritura romance sigue siendo uno de los temas más discutidos. Una propuesta reciente, debida a Francisco J. Hernández (2009), defiende que las nuevas órdenes monásticas llegadas a Castilla procedentes de Languedoc a mediados o finales del siglo XII apostaron antes y de manera más decidida por el romance que la vieja orden benedictina, hipótesis que basa en la comparación de la documentación de los monasterios burgaleses de San Salvador de Oña (benedictino) y Santa María La Real de Las Huelgas (cisterciense) publicada por Menéndez Pidal. No obstante, un análisis más detenido de los documentos y, sobre todo, de un número mucho mayor, obliga a matizar las conclusiones de Hernández y a tener en cuenta otros factores, como el carácter rural o urbano del entorno y sus consecuencias.

Palabras clave: escritura romance, monasterios, orden benedictina, orden cisterciense, San Salvador de Oña, Santa María la Real de Las Huelgas.

* La investigación aquí recogida se inició en el marco del proyecto FFI2009-12018 y ha sido finalizada dentro del proyecto FFI2012-36813. Agradezco al Prof. Juan José García (Universidad de Burgos), codirector de la colección Fuentes medievales castellano-leonesas, su inmensa generosidad al facilitarnos las fotocopias de la documentación del archivo del monasterio de Las Huelgas que sirvieron de base a la edición publicada en dicha colección (Lizoain 1985).

Abstract: The origins of Romance writing remain one of the most discussed topics. A recent proposal by Francisco J. Hernández (2009) argues that the new monastic orders, arrived in Castile from Languedoc in the middle or late twelfth century, opted earlier and more decisively to use vernacular code than the older Benedictine order. He bases this hypothesis on the comparison between documents of two important monasteries of Burgos, San Salvador de Oña (Benedictine) and Las Huelgas (Cistercian); but he only studies the documentation published by Menéndez Pidal. However, following a closer analysis of these documents and a much larger number of sources reveals that it's necessary to refine Hernández's conclusions and to take in account new factors on the subject, like the rural or urban environment and its consequences.

Keywords: Romance writing, monasteries, Benedictine order, Cistercian order, San Salvador de Oña, Santa María la Real de Las Huelgas.

1. LOS MONASTERIOS BURGALÉSES

Como es sabido, el proceso de «benedictización» (término acuñado por Linage, 1973) de los monasterios castellano-leoneses fue muy tardío respecto al resto de Europa. Fue con el avance de los francos contra los musulmanes como se introdujo en la península ibérica la regla de San Benito –ya convertida en cluniacense por la reforma de San Benito de Aniano–, con varias fundaciones monásticas en los Pirineos catalanes. Sin embargo, más allá de la Marca Hispánica la penetración de la Regla benedictina en los cenobios hispanos no se produjo hasta el siglo X, a juzgar por los corpus de reglas monásticas que se conocen.

Frente a la proliferación de pequeños cenobios de creación muchas veces familiar que salpican la geografía hispánica en la Alta Edad Media, la benedictización supuso la concentración de los monjes en comunidades mucho mayores, con el despunte de algunos monasterios de fundación condal o regia dotados de un rico patrimonio, que se fueron incrementando al tiempo que imponían su hegemonía sobre amplios territorios. Es en el primer tercio del siglo XI cuando Sancho el Mayor opta por la europeización de sus tierras navarras, aragonesas y castellanas, para lo que, entre otras cosas, favorece la llegada de monjes de Cluny; similar apoyo y patrocinio, con la entrega de monasterios y tierras, encuentra la poderosa abadía francesa en los reyes castellano-leoneses Fernando I y, muy especialmente, Alfonso VI, que en 1080 declara oficial la sustitución de la liturgia hispánica por la romana.

En Burgos, San Pedro de Arlanza, San Pedro de Cardaña, Santo Domingo de Silos y San Salvador de Oña son cuatro de esos grandes centros monásticos benedictinos. Otros, como Nuestra Señora de Bujedo de Juarros, Santa María de Herrera, Nuestra Señora de Rioseco y Santa María La Real de Las Huelgas, se fundaron tras la reforma de la regla benedictina llevada a cabo por San Bernardo de Claraval, monasterios cistercienses que robaron protagonismo a los benedictinos. Algunos, como San Pedro de Gumiel de Izán, se convirtieron en cistercienses tras haber sido benedictinos. Un tercer grupo lo forman los premonstratenses de San Cristóbal de Ibeas de Juarros, Nuestra Señora de Bujedo de Campajares o Nuestra Señora de la Vid, una de las dos primeras congregaciones de esta orden menor en España (h. 1140), solo dos décadas posterior a la fundación de la orden por San Norberto (1120). Tanto la orden benedictina como las que le sucedieron después se introdujeron en Hispania desde Francia, y de allí vinieron numerosos monjes a los centros burgaleses, principalmente francos a los benedictinos y occitanos a los cistercienses (Hernández 2009: 275).

2. ¿BENEDICTINOS VS. CISTERCIENSES?

En el trabajo que se acaba de citar, Francisco J. Hernández expone una nueva teoría sobre los artífices de la escritura romance castellana en las dos últimas décadas del siglo XII, que atribuye a las nuevas órdenes monásticas –cistercienses y premonstratenses– y militares, como la de Calatrava, estrechamente vinculada al Císter.

Esta idea supone un cambio muy importante respecto de lo que se ha venido defendiendo en los últimos tiempos y que el mismo Hernández expresaba diez años antes, cuando consideraba que eran las grandes catedrales y sus escuelas, de donde salieron los cancilleres y escribanos de la cancillería regia, los responsables de la adopción del romance: «La eclosión del español escrito es sólo concebible, como muy bien dice Wright, en aquella cancillería castellana que era “centro de la mejor latinidad”. Pero lo fue gracias al personal y escuelas catedralicias de Palencia y Toledo, donde la pureza del latín y su alteridad frente al romance se cultivaban, rechazando soluciones intermedias que a veces ni la cancillería puede evitar» (Hernández 1999: 147). No obstante, el cambio de posición puede ser menos radical de lo que parece si se tiene en cuenta que en ambos casos, así como en el de los escribanos judíos redactores de tempranos documentos en romance del monasterio premonstratense de Aguilar de Campoo (también en Hernández 2009), lo que hay detrás de

la creación del nuevo código de escritura es la conciencia de alteridad, ya sea respecto de la lengua hablada por estos escritores, ya del latín.

Trasladar la responsabilidad del desarrollo de la escritura romance consistente a los monjes cistercienses y premonstratenses es, por tanto, una propuesta de gran trascendencia, lo que justifica que la examinemos con detalle y revisemos las bases sobre las que se sustenta.

Hernández critica la clasificación de los documentos llevada a cabo por Menéndez Pidal en sus *Documentos lingüísticos de España (DLE)* por el lugar de otorgamiento, al considerar que los burócratas y escribanos tienden a escribir de acuerdo a las convenciones de la institución en la que se han formado, ajenos a la lengua hablada en el lugar: «What matters is not where you write, but where you learned to write» –dice Hernández (2009: 266)–, de manera que «the place of issue seems irrelevant to trace the transformation of script and scriptural cultures», mientras que la institución que lo emite o lo guarda aporta una información mucho más importante; los textos reflejan no la lengua hablada en el lugar, sino la cultura escritural de la institución que los otorga.

Esta afirmación resulta, cuando menos, excesiva, pues si así fuera el conocimiento de las variedades lingüísticas en el pasado nos estaría vedado. La labor del especialista en grafemática no es otra que intentar interpretar correctamente el valor fonético-fonológico de los convencionalismos de la escritura, obedezcan estos a razones realmente lingüísticas, paleográficas o de otra naturaleza, para, de esa forma, acceder en lo posible a los rasgos de la lengua representada en el escrito.

Para demostrar su tesis, Hernández compara los primeros diplomas romances de los dos cenobios burgaleses más destacados y con más abundante documentación conservada: el benedictino de San Salvador de Oña, fundado en 1011 por el conde Sancho García, si bien fue con el rey navarro Sancho el Mayor cuando se introdujo la observancia benedictina, y el cisterciense de Santa María la Real de Las Huelgas, fundado en 1180 por Alfonso VIII y la reina Leonor¹. La comparación le lleva a la conclusión de que mientras la orden benedictina sigue escribiendo sus diplomas en latín hasta la segunda década del siglo XIII, las nuevas órdenes francesas, introducidas en Hispania desde mediados del siglo XII, optan mucho antes y con mayor decisión por el romance. Es más, los monjes occitanos llegados a las fundaciones castellanas serían los responsables de la creación del código romance.

¹ Algunos autores consideran que la fundación se produjo en 1187.

Siguiendo principalmente a Roger Wright, asume que a partir de la celebración del Concilio de Burgos en 1080, en el que Alfonso VI impuso la supresión del rito mozárabe, los monjes cluniacienses venidos de Francia introducen en Hispania la escritura carolina en sustitución de la visigótica autóctona y traen la restauración gráfica del latín medieval, que no abandonan hasta el siglo XIII². Aproximadamente un siglo después, la llegada, también bajo patrocinio real, de las nuevas órdenes monásticas y militares a la península (principalmente cistercienses y premonstratenses, pero también hospitalarios, templarios y calatravos) supone la entrada de monjes procedentes de Languedoc, que son los que apuestan claramente por el romance en la redacción de los documentos de carácter legal³. Siempre según Hernández (2009: 275), estos monjes occitanos, que habían desarrollado la escritura romance en su tierra, eran incapaces de leer los textos latinos a la manera romance hispánica, por lo que tomaron la decisión de escribir solo en romance, es decir, ajustando la grafía a la lectura en voz alta:

the idea and the decisive impulse to adopt a consistent Romance code came from the colonies of foreign monks, who remained in contact with their mother house and their script culture [...] Their pragmatism and open-mindedness had made the development of Romance prose possible in Languedoc, a land where a strong poetic tradition in the vernacular must have been an example to the monastic scriptoria. The same pragmatism surely reinforced writing Romance in contexts where Latin would not have been understood: in the convents of Cistercian or in the castles of the Calatrava warrior-monks.

Aunque de manera no suficientemente explícita, Hernández (2009: 277) llega a atribuir a los propios monjes extranjeros la creación del código de la escritura castellana. Primeramente –explica– por la norma de

² A pesar de la asunción general de estos hechos por historiadores, paleógrafos y filólogos, la documentación oniense nos devuelve una imagen más compleja de la entrada del nuevo canon paleográfico y el abandono del antiguo. En primer lugar, la escritura visigótica perdura más de lo que han dicho quienes se han acercado previamente a esta documentación: Ruiz Asencio (2008: 112) considera que el último diploma en visigótica es de 1135 (AHN, Clero Secular_Regular, car. 273, 18), y Vivancos (2011: 68) da como último original un documento real de 1144 (AHN, Clero Secular_Regular, car. 274, 10), pero ninguno menciona el documento de signatura AHN, Clero Secular_Regular, car. 275, 3, del año 1150 y sin elementos que me hagan dudar de su carácter original. Por otra parte, y esto es más importante, encontramos documentos de escritura visigótica que muestran un buen latín, y carolinos en protorromance, por lo que la recuperación del latín medieval no es tan evidente como parece serlo en León (Morala 2004a y 2004b).

³ Desde las primeras décadas del siglo XII, el occitano es el código predominante de escritura en Languedoc, mientras que en el norte de Francia la adopción del romance es posterior (Hernández: 2009 275).

tener que leer cada monje sus propios libros para prepararse para la liturgia y para no tener que distraer a sus compañeros con preguntas, «however, about the pronunciation of unfamiliar words or how to deal with long and short “accents” were allowed and even encouraged». Añade que este acercamiento a la oralidad de los libros sagrados también los preparó para los negocios más mundanos de leer y escribir contratos que debían ser verbalizados en voz alta fuera del claustro y entendidos en la calle o en el mercado.

Pero ¿acaso los libros litúrgicos no estaban escritos en latín, un latín en teoría reformado y considerablemente homogéneo en toda Europa? ¿O es que todavía a finales del siglo XII los textos sagrados se leían a la manera romance, como propone Wright para el latín anterior a la reforma gregoriana iniciada un siglo antes? ¿Y por qué no adoptaron para el castellano los usos gráficos desarrollados para el occitano? La responsabilidad directa de los monjes foráneos en la invención de la escritura vernácula consistente me parece muy difícil de aceptar.

Sí acogí en un primer momento con entusiasmo la propuesta de la oposición entre benedictinos y las nuevas órdenes monásticas, pues venía a repaldar una de las hipótesis de partida del proyecto que presentamos al Ministerio en 2008 sobre las primeras tradiciones de escritura romance en los monasterios burgaleses (FFI2009-12018), según la cual el carácter cultural y aprendido de la escritura, tanto en su plano «pictórico» o paleográfico, como en el nivel grafemático o representativo de la lengua, permitía suponer una estrecha relación entre las normas escriturales y los centros de producción monásticos. No obstante, el examen detenido de una documentación más amplia que la utilizada por Hernández obliga, en mi opinión, a matizar las conclusiones de este autor sobre el alcance de las diferencias entre las órdenes monásticas, y a tener en cuenta otros factores en el contraste Oña versus Las Huelgas.

La teoría expuesta se basa exclusivamente en los documentos de los dos monasterios burgaleses editados por Menéndez Pidal: una docena del fondo de San Salvador de Oña y un número todavía inferior del archivo de Las Huelgas. De estos últimos, el diploma original más antiguo escrito en un romance por completo consistente es del año 1188⁴, mien-

⁴ En el Archivo de Las Huelgas se conservan los dos originales partidos por a.b.c. con las firmas AMHB, Leg. 35, número 1573-F y 1573-A. El documento ha sido editado por Menéndez Pidal (DLE 152), Lizoain (18) y Hernández (2009: apéndice H).

tras que de los onienses, el primer documento equiparable es de 1212⁵, diferencia que obedecería al conservadurismo de los benedictinos frente a los cistercienses. Hernández no acude, sin embargo, ni a los originales ni a las colecciones diplomáticas publicadas⁶ para comprobar la posible existencia de otros documentos similares o para valorar lo que esos diplomas romances representan dentro del conjunto de la documentación del mismo periodo. Por otra parte, y esto es fundamental, a pesar de reconocer que las instituciones guardan documentos emitidos por otros, en cuyo caso «the credit should naturally go to them» (Hernández 2009: 268), en su análisis no tiene suficientemente en cuenta esta circunstancia. Salvo en el caso de un documento de 1197 conservado en la Catedral pero escrito a instancias de la abadesa de Las Huelgas, para los demás diplomas parece asumirse que la institución que los conserva es también la responsable de su emisión y escritura, cuestión esta que pondremos en duda en los apartados siguientes. En consecuencia, no se concede ningún poder de decisión al notario o al escribano concreto que ha copiado el documento y que no tenía por qué trabajar habitualmente, y mucho menos haberse formado, en el centro que guarda el diploma, cosa más que evidente en el caso del monasterio femenino.

Recordemos que la presencia de data tópica en la documentación particular anterior a las décadas centrales del siglo XIII es en extremo infrecuente, y es práctica generalizada en los estudios de historia de la lengua la identificación del lugar de conservación con el lugar de otorgamiento. Es un error que puede tener importantes consecuencias si, por ejemplo, caracterizamos la variedad lingüística de una determinada zona con documentación escrita en otros ámbitos geográficos, o si reconstruimos la historia escritural de un centro productor sin asegurarnos de que los documentos han sido realmente escritos en él o por escribanos formados en sus escuelas. Hay que tener presente que los contratos de donación y compraventa, que suponen un altísimo porcentaje de los pergaminos conservados en los monasterios y catedrales por cuanto atestiguan el incremento patrimonial de estas instituciones, acompañan a los bienes objeto de transacción, por lo que al último centro que ostente el derecho de propiedad podrán llegar escrituras anteriores redactadas en otros lugares. Por otro lado, parece sensato pensar que los pequeños propietarios acudieran a notarías urbanas o a las parroquias para la escri-

⁵ AHN, Clero Secular_Regular, car. 282, 1. Menéndez Pidal (*DLE* 42) elimina en su edición los fragmentos latinos; para las ediciones íntegras de este y demás diplomas onienses, v. Álamo o nuestro corpus CORHEN, con presentación paleográfica, crítica y facsímil.

⁶ Álamo (1950) para Oña y Lizoain (1985) para Las Huelgas.

turación de sus operaciones, por lo que esos documentos no podrían considerarse sin más representativos de la cultura escritural del monasterio en el que se conservan.

Menéndez Pidal hizo un esfuerzo ímprobo para deducir el lugar de otorgamiento de los documentos por él editados. Como dice en el prólogo de los *DLE*, «por difícil y arriesgada que sea, la clasificación geográfica era necesaria también», por lo que hace sus propuestas a partir de la información aportada por los propios diplomas, principalmente los lugares de procedencia de los testigos. Podremos estar o no de acuerdo con su reconstrucción, pero en cualquier caso obviar el problema no lo soluciona. Sí coincido plenamente con Hernández (2009: 266) en que Pidal se equivoca en casos como el de *DLE* 140, documento incluido en la sección dedicada a Álava a pesar de ser de la cancillería de Alfonso X. Algo similar puede decirse de *DLE* 113, que el editor (p. VIII) supone redactado en Cervera aunque el escritor sea un monje del monasterio navarro de Fitero, lo que le lleva a anteponer el lugar de otorgamiento y a incluirlo entre los documentos de la Rioja Baja y no de Navarra.

Pero aunque el dato geográfico pueda resultar, en principio, irrelevante en el caso de los diplomas emanados de la cancillería regia⁷, no lo es para la documentación particular. Solo mediante la consideración de toda la información sobre los actores y los lugares involucrados en la redacción de cada documento podremos valorar el peso relativo de cada uno de ellos en el resultado final.

3. DOCUMENTOS DE SAN SALVADOR DE OÑA

Como avanzábamos, los documentos burgaleses utilizados por Hernández como base de su propuesta presentan algunos problemas de adscripción geográfica y/o institucional. Procedentes de los fondos archivísticos del monasterio de San Salvador de Oña, Menéndez Pidal edita doce documentos, explica Hernández (2009: 266) que los cinco primeros, fechados entre 993 y 1102, son anteriores a la aplicación de la reforma de 1080 y están escritos en protorromance con letra visigótica; otros cuatro (de 1127-1157) son documentos notariales latinos que, al describir las tierras,

⁷ Tuten (en prensa) pone de manifiesto que escribanos de la cancillería de Alfonso X pudieron sufrir procesos de acomodación comunicativa derivados del traslado de la corte de Andalucía a Toledo y después a Castilla la Vieja y del consiguiente contacto continuado con las distintas variedades lingüísticas. Por otra parte, Sánchez González de Herrero muestra en diversos trabajos cómo los escritos de la cancillería alfonsí dirigidos a otros reinos peninsulares presentan formas léxicas propias de estos, lo que debe interpretarse como «marca de la amplitud y del carácter integrador de la “norma” de la cancillería» (Sánchez 2012: 85).

presentan palabras romances⁸; otro es una remembranza sin fecha, que Menéndez Pidal (*DLE* 41) sitúa en 1202 por el contenido⁹; y el primero de escritura romance más o menos consistente de fecha segura sería uno de 1212 (*DLE* 42, Álamo 398), más otro ya de 1223 (*DLE* 46)¹⁰.

En primer lugar, me parece discutible la etiqueta de «latinos» para los documentos que presentan las partes fijas de carácter formulario en latín pero desarrollan el cuerpo en romance (necesariamente «imperfecto» y salpicado de formas latinas en estas fechas tan tempranas), pues esta misma distribución lingüística según las secciones internas del documento es todavía normal en la cancillería de Fernando III un siglo después¹¹. En este sentido, de los cuatro documentos descartados por Hernández por ser «notarial Latin texts with embedded land surveys, which are the only sections with some vernacular wording», al menos el n. 38 de los *DLE*, que lleva como fecha el año 1144, es una extensa relación de heredades que conceden dos particulares al monasterio de Oña, y en él el romance predomina sobre las partes latinas, que se reducen a las fórmulas de la invocación, la cláusula conminatoria y la data¹². Sería, por tanto, una muestra realmente temprana de escritura vernácula, por poco consolidada que esta se considere, si bien —como señala Pidal— no parece que se escribiera en el monasterio, sino en Villaizán o Villamayor de Treviño, partido de Villadiego. Tiene el inconveniente, no obstante, de que caben dudas sobre su data y originalidad; Menéndez Pidal no dice nada al respecto, pero Álamo (n. 193) lo considera copia, aunque sin especificar fecha aproximada. En mi opinión, podría tratarse de un borrador que finalmente se decidió no pasar a limpio: el pergamino es de baja calidad;

⁸ Recordemos que Menéndez Pidal mutila con frecuencia los documentos que edita, eliminando las partes latinas. Hay que decir que el *DLE* 39, de 1156, es una pesquisa ordenada por Alfonso VII para deslindar los términos de Padrones de Bureba y Poza de la Sal, por lo que no tiene relación directa con el monasterio en el que se conserva.

⁹ El tipo documental de la “remembranza” o “noticia” está pendiente de un estudio en profundidad. Suelen estar escritas en un romance que no encuentra parangón en los documentos coetáneos, pero está la duda de si la fecha que presentan es la del acto jurídico que se relata o la de su escrituración. Esta en concreto hace uso de una escritura romance tan madura como la del documento de 1223, pero las características paleográficas y gráficas no contradicen necesariamente la fecha de 1202.

¹⁰ Hay una errata en el artículo de Hernández, en el que figura como fecha de este documento el año 1213.

¹¹ Por ejemplo, de 1230 es una carta en la que el rey responde a favor del monasterio de Oña tras la demanda interpuesta por la mujer de Garcí Ferrera sobre la posesión de un molino (AHN, Sección Clero Secular_Regular, car. 284, 9), documento que se abre con «Ferrandus Dei gratia rex Castellae et Toleti. Omnibus hominibus hanc cartam videntibus, salutem et gratiam», y se cierra con la data «Facta carta apud Andrea de Arroyo XXV die ianuarii, era MCCLX octava», mientras que el cuerpo es romance.

¹² AHN, Clero Secular_Regular, car. 274, 12.

son tres las manos que intervienen, una primera que registra todas las heredades donadas (18 primeras líneas), una segunda mano, de factura más angulosa, que transcribe la cláusula conminatoria y la lista de testigos, y una tercera, de carolina más regular, que añade la data y una nueva cláusula conminatoria, con el propósito quizá de dar validez a lo que en principio se conservó como borrador; además, son numerosas las correcciones hechas por los dos primeros copistas sobre el propio texto por ellos transcrito. En cualquier caso, las características paleográficas, gráficas y lingüísticas se acomodan bien a los años centrales del siglo XII, por lo que la importancia de esta pieza es indudable. Dado que Menéndez Pidal solo edita algunos fragmentos, ofrezco como apéndice documental una transcripción paleográfica completa¹³.

No es casual que los borradores y las minutas, raramente conservados, precedan en el uso del romance a los documentos sancionados. Estos escritos destinados a desaparecer son una manifestación de lo que Sánchez-Prieto (2012: 33) denomina «historia subterránea de la escritura romance» y constituyen los ensayos previos a la escritura autorizada. Por este motivo, como dice el autor, hay que ser prudente a la hora de determinar lugares y fechas de inicio de la escritura romance, y atribuir un valor relativo a las primeras atestiguaciones conservadas.

Volviendo a la documentación oniense, Hernández (2009: 267) concluye que los textos editados por Pidal, más que ilustrativos de la lengua hablada en el norte de Castilla, lo son de la cultura escritural de San Salvador de Oña, y ponen de manifiesto la reticencia a aceptar la reforma del romance que otros centros habían iniciado por los años 80 del siglo XII. Por mi parte, considero que estos diplomas concretos contenidos en los *DLE* en absoluto pueden tomarse como testimonio de la cultura escritural de Oña, dado que salvo el de 1223, en el que el otorgante es el abad de Oña Pedro Pérez, ninguno de los otros parece haber sido escrito en el monasterio, sino en diversas localidades de la Bureba y del norte de Burgos¹⁴.

4. DOCUMENTOS DE SANTA MARÍA LA REAL DE LAS HUELGAS

Algo parecido ocurre con la documentación que Hernández atribuye al monasterio de Las Huelgas por formar parte de su fondo archivístico. El diploma enteramente romance más antiguo conservado en este monaste-

¹³ También en CORHEN0149.

¹⁴ Las listas de testigos o confirmantes así parecen indicarlo, que las que toma Menéndez Pidal para proponer los lugares de emisión.

rio, suscrito por un tal García «Garsias notavit», es, como se ha dicho, de 1188 (*DLE* 152), y como es habitual, carece de data tópica. Presenta como otorgante a la primera abadesa del monasterio, doña Sol (o Misol), que da a don Feles y don Lobo una tierra en la ribera del Duratón para que planten viñas y construyan molinos con la condición de que después repartan los beneficios con el monasterio. La reconstrucción del lugar de otorgamiento le resulta problemática a Menéndez Pidal, por lo que se ocupa de ello en el prólogo de los *DLE*, donde explica que «De modo opuesto al que vengo señalando [considerar que cuando figuran autoridades de un lugar, el documento ha sido redactado allí] resuelvo el caso del documento 152, que aunque menciona a las autoridades de Peñafiel, donde radica la heredad de que se trata, debe de estar otorgado en Burgos, pues son testigos todas las monjas del convento de las Huelgas de esa ciudad» (p. IX).

A pesar de la mención del conjunto de las religiosas como testigo («todo el convent testis»), creo más bien que la representación la ejercen las cuatro monjas cuyos nombres se citan, a saber, la priora Mayor Ferrández, María Gutiérrez, la cantora Sancha Garcéz y Sancha Díaz. De hecho, parece que la propia otorgante de la escritura, la abadesa doña Sol, no estuvo presente en el acto, pues el mismo documento nos informa de que esta encargó la ejecución del contrato a fray Joán: «Et dio por mano el abadessa a frair Joán que fue de Mazola, que los metesse en la tierra e en el río a medias, a fondos tierra, e él metiólos en ello otrosí como el abadessa mandó». Tras las monjas del monasterio burgalés, siguen en la lista de testigos Joán Díaz de Peñafiel y otros once nombres que solo el cotejo con otros documentos de la zona podrían permitirnos identificar, además del abad de San Ciprián de Montes de Oca (La Rioja) y el de Valbuena (Valladolid). Más llamativo es que en la data la intitulación de la reina Leonor sea la de «señora in Peñafidele», único lugar citado, frente a la general mención de Toledo y Castilla durante el reinado de Alfonso VIII: «Facta carta era M^aCC^aXXVI^a, regnante rex Alfonsus cum la regina Alienor in suo regno. Señora in Peñafidele la regina Alionor, e de sua mano es alcajade in Peñafidele don Nunio...». Creo que todos estos datos inclinan claramente la balanza a favor de Peñafiel como lugar de escrituración del documento¹⁵.

Este documento ha de ponerse en relación con otro de 1197, el ya citado de la Catedral de Burgos (*DLE* 153, Lizoain 45, Serrano 220), el

¹⁵ También Hernández al editar el documento (2009: apéndice H) lo sitúa en Peñafiel. Por supuesto, al quitar toda importancia al lugar de emisión, este hecho no le supone ningún problema.

único original, y el más antiguo, de los cinco diplomas que edita Menéndez Pidal de este fondo archivístico. Como señala Hernández (2009: 267), el documento se redacta a instancias de la segunda abadesa de Las Huelgas, María Gutiérrez, pero hay que decir que no como tal, sino como particular que junto con sus hijos asigna a su hijastro la parte que le corresponde de unas tierras en Sepúlveda (provincia de Segovia, también a orillas del Duratón y a 46 km de Peñafiel) y Parada, adquiridas con su marido, don Martín. En realidad, de la abadesa se habla en tercera persona y es su hijo García Martínez quien aparece mencionado en primera persona: «Esta es la partizión que fizo la abatissa Sancte Marie Regalis per nomine domna María Gutérrez con suos filios per me domno Garçía Martíneç»¹⁶, por lo que es más que dudoso que la abadesa decidiera la lengua de escrituración del documento¹⁷. Esta María Gutiérrez, abadesa en 1197, no es otra que la monja que aparece como testigo en el documento de 1188, como es fácil comprobar por otros documentos del fondo de Las Huelgas no editados por Menéndez Pidal y, en consecuencia, no tenidos en cuenta por Hernández.

De 1187, un año anterior al de la entrega del solar de Peñafiel a don Lobo y don Feles, es un documento redactado mayoritariamente en latín por el que María Gutiérrez dona al monasterio de Las Huelgas toda la heredad que posee en Peñafiel. Contiene, no obstante, una frase en romance: «et ista hereditate pris ego, domna María, per sorte sabida con una mula por heredad e por muble cuando partí con meos filios, e sorteó las suertes Petro Serrazeni¹⁸», y más adelante: «Et istum totum fuit factum delante la abadesa domna Sob». Actúan como testigos varios alcaldes de Burgos, así como Pedro Carro, «merino de Burgos y repostero de la reina», por lo que todo apunta a que se escribió en la ciudad. De 1211 es otro diploma, con el cuerpo del texto en escritura romance por com-

¹⁶ El documento solo se refiere a las tierras que han correspondido a Gonzalvo Martínez en Villagonzalo (de Pedernales) y en Parada, poblaciones muy cercanas a Burgos. El concejo de la primera actúa como testigo, lo que invita a interpretar que el documento fue redactado por un escribano del concejo.

¹⁷ Según Menéndez Pidal fue dado en Villagonzalo Pedernales, perteneciente al alfoz de Burgos, pues su concejo aparece como testigo. Sobre el papel que atribuye Hernández a la abadesa cisterciense en la elección de la lengua de redacción, me pregunto si por ese mismo razonamiento no podría deducirse que un documento de 1213 (*DLE* 163), que Hernández recoge en su trabajo como de Las Huelgas por pertenecer a su archivo, no debería vincularse a Oña, puesto que la otorgante es Illana Pérez, hija del benedictino abad de Oña Pedro Pérez antes citado. Por el contenido, Menéndez Pidal cree que está escrito en Grijalba.

¹⁸ Varios miembros de la familia Serrazín o Sarrazín ostentan importantes cargos en la ciudad de Burgos en los siglos XII y XIII, y este alcalde en concreto aparece en numerosos documentos como testigo, por ejemplo en la misma partición de 1197, pero en ocasiones posee mayor protagonismo.

pleto consistente, por el que la tercera abadesa de Las Huelgas, doña Sancha, da a don Lobo y don Feles los dos molinos construidos por ellos en Peñafiel: «otorgamos vobis, dompno Lupo e don Feles, los molinos que ficiestes en Peñafidel, en Duratón, a fondos tierra en la heredad que fue de la abatissa María Gutiérrez» (Lizoain 106). Al final del documento aparece el nombre del escribano, Lupus (scripsit), que bien podría ser el famoso Lop o Lope al que se deben tantos pergaminos de Las Huelgas, cuya escritura romance muestra una madurez poco común¹⁹.

Queda todavía otro documento referente a las antiguas propiedades de María Gutiérrez en Peñafiel, el único en el que actúa como abadesa en representación de todo el convento y no como particular. Fechado en 1197, está redactado íntegramente en latín, y en él se recoge la venta de una de sus antiguas heredades a don Estéfano, despensero de la reina doña Leonor (Lizoain 43). Se abre con una *laudatio* de la escritura que vale la pena reproducir aquí:

Laudabilis est scripture thesaurus: memoriam suscitatur et emergentibus occurrens calumniis actionum seriem sua loquitur veritate. Et ideo sit notum omnibus hominibus tam futuris quam presentibus quod ego, Maria, Dei gratia Sancte Marie Regalis abbatissa, cum assensu totius conventus eiusdem monasterii do illam hereditatem de Peñafideli, sicut ego tenebam eam [...] domno Stephano, qui tunc erat domine regine dispensator...

Las monjas del monasterio aparecen como confirmantes, lo que no deja lugar a dudas sobre el lugar de otorgamiento, y como primeros testigos, la reina Leonor y la infanta Berenguela.

Y es que María Gutiérrez no es otra que la viuda de don Martín González de Contreras, nada más y nada menos que mayordomo de la reina Leonor, señora de Peñafiel y fundadora junto a su marido Alfonso VIII del monasterio de Las Huelgas. María dona a Las Huelgas sus tierras en Peñafiel cuando ingresa en el monasterio²⁰, y de ahí su presencia como testigo un año después, cuando esos mismos solares son entregados a don Lobo y don Feles para su explotación. La relación de María con la casa de la reina Leonor es evidente, así como el hecho de que

¹⁹ Escribe también algunos documentos latinos, como Lizoain 125, de 1216. Empieza a firmar en romance hacia 1213.

²⁰ Viuda ya en 1186, ingresó en Las Huelgas en 1187 y ostentó el cargo de abadesa hasta 1206 (Serrano 1935: 177 y 308).

muchas de las posesiones del matrimonio se debieran al favor de los reyes por los servicios prestados por Martín González²¹.

En definitiva, los dos documentos más antiguos de escritura plenamente romance editados en los *DLE*, representativos para Menéndez Pidal del castellano de la ciudad de Burgos y de la orden cisterciense para Hernández, se ocupan de la misma materia, están vinculados a María Gutiérrez como propietaria de diversas heredades fuera del entorno burgalés, son muchos los indicios que apuntan a que el primero fue escrito en Peñafiel sin la presencia de su otorgante, la abadesa doña Sol, y en cualquier caso, ambos por notarios ajenos al monasterio de Las Huelgas. En cambio, cuando el documento se escribe en Las Huelgas y María Gutiérrez lo intitula como abadesa, la lengua empleada es el latín.

5. OÑA VS. LAS HUELGAS

Aparte de todo lo dicho, analizado en el conjunto de la documentación conservada de Las Huelgas, el documento de 1188 no deja de ser una excepción por la temprana madurez de su escritura romance. Curiosamente, entre este diploma y el de 1211 también referido a los molinos de Peñafiel no hay documentos en el fondo de Las Huelgas que muestren tal grado de vernaculismo y fijeza gráfica. Entre 1188 y 1205 podemos contar hasta ocho diplomas de particulares o entre particulares y el monasterio que presentan frases romances o fragmentos de latín y romance entreverados, pero son veintidós los puramente latinos, aparte, claro está, de los de naturaleza eclesiástica internos de la orden, que se redactan íntegramente en buen latín.

Llegados a este punto creo que es fundamental preguntarse si un monasterio femenino como Las Huelgas contaba con escribanos propios que trabajaran en exclusiva para el convento y dentro de sus muros. Sin duda, las religiosas sabrían leer y muchas de ellas escribir, como las abadesas y las que ejercían oficios mayores. Por supuesto, todos los documentos están suscritos por hombres, y debería llamarnos la atención que en tan breve periodo de tiempo sean tantos los escribanos que participan: entre 1187 y 1230, solo de la documentación de carácter particular son más de veinticinco, y algunos nombres se repiten mucho, como Nicolaus, Iohannes de Riolazedo, Petrus o Lop. Estos simples datos

²¹ Son numerosas las donaciones de Alfonso VIII a Martín González, como la villa y castillo de Beleña en 1170, la serna de Mislión y una huerta junto a Sepúlveda en 1176, o la villa de Montero en 1178.

apuntan a que la mayoría son escribanos profesionales de notarías urbanas cuyos servicios se contratan.

En cuanto a San Salvador de Oña, ciertamente, las escrituras en romance que han llegado hasta nosotros son más tardías y, sobre todo, menos frecuentes. Son varios los diplomas que, como los de Las Huelgas y tantos otros lugares, presentan esa característica mezcla de latín y romance de la lengua notarial, pero no es fácil asegurar que se hayan escrito en el monasterio. Sí parece ser el caso del documento 280 según la edición de Álamo (CORHEN0017), de 1188, permuta por la que el abad y el prior de Oña, este último asimismo señor de Tejada, entregan a Gutier Peláez unas tierras en Rioseras a cambio de otras en Villaverde. Como confirmantes se mencionan al prior, al camarero y al limosnero del monasterio, así como a «todo el convento», además de los concejos de Rioseras, Peñaforada y Villaverde, y las propiedades se describen en lo que llamaríamos un romance rudimentario que presenta una sintaxis vernácula salpicada de restos morfológicos latinos, forma que se hace más frecuente con el cambio de siglo, coincidiendo con el gobierno del abad Pedro II.

¿Qué podemos decir de los escribanos o escritores de los documentos onienses? Casi nada, porque la inmensa mayoría de los diplomas carecen de suscripción.

Del periodo que nos interesa, siglo XII y primeras décadas del XIII, el número de documentos sin suscripción es muy elevado, y esto parece ser que con independencia del ámbito geográfico. Así, en su estudio del notariado hispánico hasta finales del siglo XIII, que aunque carente de restricciones geográficas, muestra un mayor peso del antiguo reino de Navarra, a García Valle (1999: 18) le llama la atención que de los 317 documentos utilizados, solo en 147 aparezca intitulación notarial o algún tipo de suscripción del escritor. Para Cantabria, tomando como base la documentación del siglo XIII de tres monasterios, Blasco Martínez (1990: 52) señala «Una reiterada omisión de la mención del escriba», especialmente llamativa en el caso de Santo Toribio de Liébana²², que solo accidentalmente lo indica en las escrituras de las últimas décadas de la centuria.

Ciertamente, aunque son muchos los diplomas de la segunda mitad del XII y primera del XIII que, en muy distintos puntos de la geografía hispánica, carecen de suscripción, lo que vemos es que no se da por igual

²² El monasterio fue originalmente una posesión real, pero fue donado por Alfonso VIII a los condes don Gómez y doña Emilia, los cuales lo entregaron al monasterio de San Salvador de Oña junto con otras propiedades en Liébana y en provincias vecinas.

en todos los centros monásticos. Oña, como el también por entonces benedictino de Santo Toribio, presenta un porcentaje muy elevado de documentos sin indicación alguna del escritor, mientras que en Las Huelgas son excepcionales los que no la ofrecen.

Pero ¿obedece esto a la orden monástica, benedictinos frente a cistercienses? ¿O quizá tenga que ver con el enclave del monasterio en un entorno más rural o urbano? Las Huelgas están a veinte minutos a pie del centro de Burgos, ciudad que no es solo sede episcopal, sino que da cabida a otros importantes centros eclesiásticos y religiosos como el monasterio benedictino de San Juan, el Hospital del Rey o, desde muy finales del siglo XII, el monasterio de La Trinidad; por el contrario, San Salvador se levanta en el entorno de valles y elevaciones escarpadas de la Sierra de Oña, si bien su ubicación concreta se halla en la vía de tránsito entre la Bureba y el valle del Ebro. Este espacio geográfico no acogía grandes centros poblacionales, pero sí pequeños cenobios y eremitorios que poco a poco fueron absorbidos por el señorío de San Salvador (Reyes 2011). ¿Tal vez los documentos de Las Huelgas suscritos por tantos escribanos distintos se expliquen por la necesidad de las religiosas de contratar los servicios de profesionales ajenos al monasterio?

No podemos comparar la cultura escritural de uno y otro monasterio sin tener en cuenta estas cuestiones, sin saber quiénes fueron los escritores y sin determinar previamente qué documentos de los que se conservan en sus respectivos fondos han sido redactados en estos cenobios o, como mínimo, a instancias de sus autoridades. Nada de extraño habría en que la larga tradición de escritura latina de los monasterios benedictinos hiciera que siguieran utilizando este código durante más tiempo, mientras que los nuevos monasterios cistercienses y premonstratenses, fundados en su mayoría en el último tercio del siglo XII, acogieran con mayor decisión las nuevas tendencias. Cosa distinta es que fueran los monjes extranjeros recién llegados del sur de Francia los que inventaran la escritura castellana, según la tesis de Hernández.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que a finales del siglo XII y primeros años del XIII no se puede hablar todavía de verdaderas tradiciones de escritura romances. Las coincidencias en las soluciones gráficas entre escribanos de ámbitos institucionales y geográficos distantes y las divergencias entre compañeros de oficio de una misma zona o institución ponen de manifiesto el policentrismo de las innovaciones gráficas, que surgen como propuestas individuales (Torrens en prensa).

En esa época la enseñanza en las escuelas se limitaría necesariamente a la escritura del latín, por lo que las grafías para el romance serían inicialmente

opciones personales de los escritores, que con el tiempo podían ser aceptadas y copiadas por otros profesionales, pero que en ningún caso llegarían a diferenciar tradiciones en unas fechas en las que la producción romance es todavía muy escasa.

La perduración del latín en las partes fijas y formularias del documento a pesar de que el cuerpo se escriba en romance apunta claramente a este hecho. Si, según la opinión general, los ensayos visigóticos de la escritura vernácula anteriores a la llegada a la península de la reforma carolingia apenas tuvieron continuidad fuera de la onomástica, al ser interrumpidos por la tendencia a la latinización gráfica que se impone en el siglo XI y primera mitad del XII, las primeras muestras de una escritura romance consistente a partir de las décadas finales del siglo XII no podrían explicarse como tradiciones o *scriptae* vigentes, fruto del aprendizaje en las escuelas o escribanías, sino como nuevos ensayos personales de los escritores. De ahí que no debemos perder de vista el protagonismo de estos en la forma concreta que adopta la redacción y escrituración de un documento.

Sin descartar que las nuevas órdenes monásticas llegadas a Castilla a mediados o finales del siglo XII pudieran apostar de manera más decidida por el romance, creo que las otras diferencias aquí apuntadas, en absoluto excluyentes, pueden también servir de explicación. Cada pieza documental es el resultado de la intervención en diferente grado de unas personas, principalmente los escritores y notarios, pero también los rogatarios u otorgantes, sean estos particulares o institucionales, cuyo perfil social, en el sentido más amplio del término, va a determinar que el resultado de la escrituración sea el que es. Por todo lo dicho, las investigaciones sobre los inicios de la escritura castellana consistente no pueden darse ni mucho menos por concluidas.

6. APÉNDICE DOCUMENTAL

Ofrecemos una transcripción paleográfica del documento de 1144 (?) perteneciente al fondo de San Salvador de Oña y conservado en el Archivo Histórico Nacional con la signatura Clero Secular_Regular, car. 274, 12. Carece de data tónica, pero como señala Menéndez Pidal en su edición parcial del texto (*DLE* 38), los lugares citados parecen indicar que no se escribió en el monasterio, sino en Villaizán o Villamayor de Treviño, partido de Villadiego. En la transcripción solo intervenimos en el desarrollo de las abreviaturas, marcado en cursiva, y dado que el alto número de correcciones hechas por los escribas es importante para la

consideración del documento como borrador, las marcamos todas entre corchetes, incluso las letras sueltas omitidas en el interior de una palabra y colocadas posteriormente sobre esta, que indicamos como interlineadas.

Tras el texto completo, se reproduce un fragmento del manuscrito (ángulo inferior izquierdo) en el que son apreciables las tres manos que intervienen en su copia.

|¹ Sub xp̄is̄i et indiuidue trinitatis patris et filii et spiritus sancti amen. Ego iohan moriellez et uxor mea dompna horo. Nostra spontanea uoluntate et proremedi[raspado?] |² animarum nostrarum et parentum nostrorum damus uel con cedimus nostras medias casas cum suo medio corral etcum suo safariz etcum suo palomar et alio |³ medio solar cum suo postigo quo modo exet ad illo nostro proprio orto et in ipso orto tota medietatem cum suo medio pozo et de illos arbores |⁴ qui sunt in illo orto totam medietatem. et de illos arbores que sunt in illo exido de la uilla tota medietatem. Et in media uilla uno medio |⁵ solar que fuit de uida moriel. et alio medio solar que fuit de dompno ouieco. et ala serna de fenar damus tres medias tierras. Juxta istas |⁶ tierras sunt terras de filios de petro domingetz. et de alia parte terra de iohan aluin. et de super terra de martin aluarez. alprato delas |⁷ parras en una terra sextam partem cum suos arbores. enna tierra de illo molino de malanda la quinta parte. al molino de torrentero |⁸ de duas terras lamediedad. Juxta istas medias terra de donflorent. et de alia parte terra de petro domingez. Et in illa terra del soto la media. |⁹ circa ista media. terra de petro uermudez. et de alia parte terra de palacio. et in alia terra la quinta parte. Abega de cu[interlineado: c]liellos una media terra. |¹⁰ iuxta ista media terra. [interlineado: terra] de iohan sanczo. et de alia parte terra de dompna iusta. et in ipso loco alia media terra. circa ista media terra [interlineado: terra] de petro dominici. |¹¹ et in illo supra dicto loco [tachado: alia] in una terra la quinta parte. Et a fonte cardiello illa media terra. iuxta ista media [interlineado: terra] uinea de xp̄istoual diaz que posuit |¹² sancto felice. et de alia parte [interlineado: uinea de] petro martinez. Alas u[interlineado: i]nnas de la parte una media terra. circa ista media. terra de petro doming[interlineado: v]ez. et in ipso loco alia |¹³ media terra [interlineado: et] de una parte terra de mulier de domingo anna[interlineado: ia]ez. Alas seras de loma una media terra circa ista media terra de donnandres. et alia media |¹⁴ terra. circa la terra de aluar roiz. Et [tachado: en el prato de s.] [interlineado: a sancto pelagio uno] [raspado] prato. iuxta isto [raspado] [roto] terra. de gonzaluo diaz. et de alia parte terra de sancto felizes. Et alaponte |¹⁵ de sancto felizes. alio [raspado] prato. circa isto [raspado] prato.

terra. *que* posuit donnandres a *sancí* felizes. & alas uinnas delarte. duas arenzadas de uinna. iusta ista |¹⁶ uinea. uinea. de petro. pascualez. & in ipso termino. de lapart. iii. aranzadas de uinna. enel maguelo. nouo. iusta ista uinea. uinea de |¹⁷ don becente. & de alia parte uinea de petro sabliez. Etenel pauo de arroio. una uinea. de una parte. uinea de petro diaz. & de alia parte |¹⁸ uinea de garcig [*interlineado*: o]nzaluez. Encampo de lalla. una uinea. de una parte uinea. de petro gigelmez. & de alia parte. uinea de don saluador. |¹⁹ [*mano* 2] [*sobre borrado*: Et si] aliquis homo. hoc meum scriptum inquietare uoluerit. sit excommunicatus. & maledictus. & non abeat parte domino rendentore set cum iuda traditore in inferno inferiori. Ego ihoan |²⁰ moriellez & uxor. mea domna horo qui hanc. [*interlineado*: cartam] facimus & legente audiimus. Coram. hic testes. Martin aluarez. testis. Gonzaluo [*interlineado*: peidrez] [*tachado*: aluarez]. testis. Petro sangez. testis. Petro dauit. testis. Auar roiz. testis. Pelaio cidez. testis |²¹ Martin dominguiz. testis. Donna andrez. testis. Ferrando peidrez. testis. Concego de uilla izan. testis. & de uilla maior. steuamuintentz. testis. Munnoguterrez. testis. Don Florente. testis |²² Et de uilla. sordiellos. Martin michaellez. testis. petro aluarez. testis. Michael aluarez. testis. & de uilla [*tachado*: non] noua. ihanpeidrez. testis. petrosaladorez testis. Gonzaluo glillez. testis. |²³ Ego ihan moriellez & uxor mea horo damus istam nostram hereditatem sub tali pacto ut indiebus nostris teneamus integram istam hereditatem sub manu domini mei |²⁴ iohanni abbatís. & post hobitum uero nostrum. ab omni integritate. de domino honie. [*mano* 3] Facta carta donacionis. JN era. M. C. octuagesima. ij^a. Regnante aldefonso imperatore |²⁵ intoleto & in almaria & in baeza & per omnem ispaniam. Quicumque denostis parentibus uel de alienis hoc nostrum datum disrumpere uoluerit pariet adpartis |²⁶ regis terre quindecim libras auri. Et hoc nostrum datum firmum permaneat JN perpetuum amen

- LIZOAIN GARRIDO, José Manuel (1985), *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, Fuentes medievales castellano-leonesas, 30, Burgos.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (1965 [1919]), Documentos lingüísticos de España, I: Reino de Castilla, CSIC, Madrid.
- (1986 [1926]), *Orígenes del español (Obras completas, VIII)*, Espasa-Calpe, Madrid.
- MORALA, José Ramón (2004a): «Grafías reales, lecturas imposibles», en *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León. Siglos IX-XII*, tomo I, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», pp. 579-636.
- (2004b): «Norma y usos gráficos en la documentación leonesa», *Aemilianense I*, 405-429.
- REYES TÉLLEZ, Francisco (2011), «Eremitismo y el hábitat rupestre en el entorno de Oña», en Rafael Sánchez Domingo (coord.), *San Salvador de Oña: mil años de historia*, s.l., Fundación Milenario San Salvador de Oña y Ayuntamiento de Oña, pp. 62-97.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel (2008), «Cronología de la desaparición de la escritura visigótica en los documentos de León y Castilla», en José Antonio Fernández Flórez y Sonia Serna Serna (coords.), *Paleografía I: La escritura en España hasta 1250. IV Jornadas de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Universidad de Burgos, Burgos, pp. 95-117.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE HERRERO, María Nieves (2012), «La documentación alfonsí y la historia del castellano», en María Jesús Torrens Álvarez y Pedro Sánchez-Prieto Borja (eds.), *Nuevas perspectivas para la edición y el estudio de documentos hispánicos antiguos*, Peter Lang, Bern, pp. 73-88.
- SÁNCHEZ-PRieto BORJA, Pedro (2012), «Para una historia de la escritura romance en León, Castilla y Aragón: algunas claves interpretativas», *Medioevo Romanzo*, xxxvi, I, pp. 24-61.
- SERRANO, Luciano (1935), *El obispado de Burgos y Castilla primitiva, desde el siglo V al XIII*, tomo I, Instituto de Valencia de don Juan, Madrid.
- TORRENS ÁLVAREZ, María Jesús (en prensa), «¿Tradiciones de escritura o normas gráficas individuales en la Castilla de comienzos del siglo XIII?», en Juan Sánchez Méndez y Mariela de la Torre (eds.), *Problemas y métodos en la edición y estudio del documento antiguo*, Madrid/ Frankfurt, Iberoamericana/ Vervuert.
- TUTEN, Donald (en prensa), «El lenguaje de un escribano alfonsí: ¿evidencia de acomodación?», *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Cádiz, septiembre de 2012).

VIVANCOS, Miguel C. (2011), «Documentación visigótica del Monasterio de San Salvador de Oña: originales y copias», en Rafael Sánchez Domingo (coord.), *Oña. Un milenio. Actas del Congreso Internacional sobre el Monasterio de Oña (1011-2011)*, Fundación Milenario San Salvador de Oña, Burgos, pp. 52-81.

